



Asamblea General

Sexagésimo séptimo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
30 de enero de 2013
Español
Original: inglés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 45ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el martes 27 de noviembre de 2012, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Mac-Donald (Suriname)

Sumario

Tema 69 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos
(*continuación*)


- c) Situaciones de derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, al Jefe de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

12-60854X (S)



Se ruega reciclar 



Se declara abierta la sesión a las 10.20 horas.

Tema 69 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (*continuación*)

c) Promoción y protección de los derechos humanos: Situaciones de derechos humanos e informes de relatores y representantes
(A/C.3/67/L.50-L.52*) (*continuación*)

1. **La Sra. Astiasarán Arias** (Cuba), en nombre del Movimiento de los Países no Alineados, dice que los miembros del Movimiento continúan oponiéndose firmemente a la selectividad, el doble rasero y la politización reflejados en los proyectos de resolución sobre países concretos. Dichas resoluciones, que tienden a tener en su punto de mira a Estados en desarrollo, explotan los derechos humanos por motivos políticos en contravención de los principios de universalidad y objetividad al tratar cuestiones de derechos humanos.

2. El Consejo de Derechos Humanos tiene una importante función como órgano de las Naciones Unidas encargado de considerar la situación de los derechos humanos en todos los países en el examen periódico universal. Dicho examen debe ser un mecanismo cooperativo, orientado a la acción, basado en información objetiva y fidedigna; también debe incluir un diálogo con los países objeto de examen, transparente, no selectivo, no contencioso y no politizado.

3. Los proyectos de resolución presentados bajo este tema están dirigidos contra miembros del Movimiento de los Países no Alineados y animados por motivos puramente políticos; como tal, solo sirven para exacerbar la politización de las cuestiones de derechos humanos y menoscaban la credibilidad del Consejo de Derechos Humanos en cuanto órgano competente para evaluar la situación de los derechos humanos en todos los países, independientemente de su grado de desarrollo y sus posiciones políticas. Por tanto, insta a todas las delegaciones a no aprobar ninguno de los proyectos de resolución sobre países concretos.

Proyecto de resolución A/C.3/67/L.50: Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

4. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene repercusiones para el presupuesto por programas.

5. **El Sr. Makriyiannis** (Chipre) dice que Chile y Nauru se han sumado a los patrocinadores. Pese a las resoluciones anuales de la Asamblea General sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea desde 2005, han continuado las graves y sistemáticas violaciones de los derechos humanos, como se señala en varios informes de las Naciones Unidas. Todavía no se han producido cambios sustantivos en el país y varios informes sobre la tortura han suscitado una grave preocupación. Lamentablemente, la República Popular Democrática de Corea hasta la fecha se ha negado a cooperar con el Relator Especial. Es importante hablar en nombre de las víctimas con la aprobación del proyecto de resolución; de otro modo, enviaríamos una señal política de que la situación ha cambiado, lo cual no es cierto.

6. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) dice que Turquía no es patrocinador del proyecto de resolución.

7. **El Sr. Kim Song** (República Popular Democrática de Corea) dice que en su país no se producido ninguna violación de derechos humanos como las que se describen en el proyecto de resolución. Se trata de propaganda política de los Estados Unidos y sus secuaces, dirigida a atizar la confrontación y socavar los objetivos de su país. Todo intento de intervenir en los asuntos internos de la República Popular Democrática de Corea e imponer a su pueblo otro régimen de Gobierno constituye un acto de terrorismo político.

8. Anteriores proyectos de resolución contra su país también consisten en mentiras. Estados Unidos continúa valiéndose de la ayuda para presionar a los pequeños países en desarrollo; existe, pues, una falta total de justicia o imparcialidad en la adopción de dichos proyectos de resolución. De manera similar, los Gobiernos de la Unión Europea y Japón se inclinan, sencillamente, ante las posiciones políticas de los Estados Unidos. El proyecto de resolución aprobado en el período de sesiones anterior ha bloqueado la cooperación entre la República Popular Democrática de Corea y otros países. Su país rechaza inequívocamente el proyecto de resolución —postura que no cambiará en el futuro.

9. **La Sra. Li Xiaomei** (China) dice que, a juicio de su país, las diferencias en cuestión de derechos humanos se deben ventilar mediante el diálogo y la

cooperación. Intervenir en los asuntos internos de otros países va en contra de la Carta de las Naciones Unidas y no hace más que impedir la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos. En los últimos años, la República Popular Democrática de Corea no ha cesado en sus esfuerzos por mejorar los medios de vida de su pueblo. La comunidad internacional debe adoptar una actitud objetiva y pragmática y prestar asistencia humanitaria al país, para ayudarlo a superar las dificultades que está atravesando en su desarrollo económico y social.

10. **La Sra. Astiasarán Arias** (Cuba) dice que su Gobierno se ha opuesto tradicionalmente a las resoluciones dirigidas a países concretos, que tratan de acusar de manera selectiva a los países del Sur por motivos claramente políticos, sin ninguna relación con la auténtica defensa de los derechos humanos. Estas prácticas nefastas han desacreditado a la anterior Comisión de Derechos Humanos y han conducido a su disolución. El Consejo de Derechos Humanos, con su mecanismo de examen periódico universal, es el foro apropiado para considerar los derechos humanos. No obstante, la oposición de su delegación no supone un juicio de valor sobre las cuestiones pendientes de resolución a las que se refiere el párrafo 2, que requieren una solución justa, con la participación de todas las partes interesadas. Solo mediante una genuina cooperación internacional imparcial, objetiva y no selectiva se podrá asegurar la efectiva promoción y protección de los derechos humanos.

11. **El Sr. Nishida** (Japón) dice que su Gobierno opina que, en general, las preocupaciones por la promoción y protección de los derechos humanos se deben tratar de resolver mediante el diálogo y la cooperación. Ahora bien, la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea suscita hondas preocupaciones que se deben abordar mediante la adopción del proyecto de resolución A/C.3/67/L.50.

12. El examen periódico universal brinda a todos los países una valiosa oportunidad de examinar sus respectivas situaciones de derechos humanos y aceptar las recomendaciones del Consejo. La República Popular Democrática de Corea se adhirió al proceso en diciembre de 2009, pero todavía no ha aceptado ninguna de las 167 recomendaciones que se han formulado. También se ha negado a entablar ningún diálogo, ni establecer ningún tipo de cooperación constructiva sobre los procedimientos especiales

establecidos por el Consejo de Derechos Humanos. La cuestión de los secuestros sigue sin resolverse, y 12 de los 17 ciudadanos japoneses identificados por su Gobierno como personas secuestradas por la República Popular Democrática de Corea todavía no han sido devueltos. Exhorta a todas las delegaciones a aprobar el proyecto de resolución y espera que la República Popular Democrática de Corea acepte sus recomendaciones.

13. **El Sr. Lukiyantsev** (Federación de Rusia) dice que su país se ha opuesto repetidamente a la actual práctica de someter a la consideración de órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas proyectos de resolución selectivos y unilaterales sobre países concretos. En los últimos años, estos métodos de trabajo no han facilitado la resolución de cuestiones de derechos humanos.

14. Si bien es posible pedir a la comunidad internacional que preste asistencia técnica en la esfera de derechos humanos, la responsabilidad primordial de promover y proteger estos derechos recae sobre los Estados mismos. El establecimiento del Consejo de Derechos Humanos y el feliz funcionamiento del examen periódico universal han brindado nuevas oportunidades de entablar un diálogo constructivo sobre el tema, en un clima de respeto mutuo. La consideración del estado de los derechos humanos en países individuales debe tener lugar, por tanto, en el marco del proceso de examen del Consejo. Esta posición es aplicable a todos los proyectos de resolución sobre países concretos sometidos a la consideración del Consejo en la sesión en curso.

15. **La Sra. Smaila** (Nigeria) dice que la comunidad internacional debe entablar un diálogo constructivo con la República Popular Democrática de Corea, basado en la soberanía e integridad territorial mutuas. La selectividad no tiene cabida en la consideración de cuestiones de derechos humanos, en particular, cuando se trata de situaciones en países concretos. Su delegación aprecia los intentos de la República Popular Democrática de Corea de cooperar con organismos de las Naciones Unidas. Las cuestiones relacionadas con los secuestros se resolverían más fácilmente en el plano bilateral. En ese aspecto, exhorta a la República Popular Democrática de Corea, por motivos humanitarios, no políticos, a facilitar información a las familias de personas desaparecidas y a cooperar plenamente con el Consejo de Derechos Humanos. Los países de la misma región deben intensificar su

cooperación con la República Popular Democrática de Corea en aras al establecimiento de relaciones de buena vecindad.

16. **La Sra. Solórzano-Arriagada** (Nicaragua) dice que su delegación sigue rechazando, por cuestión de principio, la presentación de proyectos de resolución sobre la situación de los derechos humanos en países concretos. El órgano apropiado para abordar dichas cuestiones es el Consejo de Derechos Humanos, concretamente, a través del mecanismo de examen periódico universal, que considera la situación de todos los países en condiciones de igualdad.

17. **El Sr. Ja'afari** (República Árabe Siria) dice que su delegación deplora la insistencia de algunos Estados en presentar proyectos de resolución sobre situaciones de derechos humanos en países concretos por motivos políticos. Esta práctica amenaza la credibilidad de los puntos de referencia políticos y jurídicos del marco de las relaciones internacionales y socava el consenso internacional sobre los mecanismos que se ocupan de los derechos humanos.

18. Su delegación desea reiterar su oposición, por principio, a dichas iniciativas, ya que la República Árabe Siria se niega a invocar cuestiones de derechos humanos selectivamente para injerirse en los asuntos internos de Estados Miembros con pretextos humanitarios, y legales. Esas prácticas contravienen la Carta de las Naciones Unidas, que afirma el principio de la igualdad soberana de todos los Estados Miembros. La buena vecindad y el arreglo pacífico de diferencias no prosperan con la adopción de resoluciones sobre países concretos. Las cuestiones de derechos humanos se deben tratar en el foro apropiado, es decir, el Consejo de Derechos Humanos, que examina las cuestiones de derechos humanos de todos los Estados Miembros y no de Estados determinados.

19. **La Sra. Calcinari Van Der Velde** (República Bolivariana de Venezuela) dice que su delegación se opone a la presentación políticamente motivada de resoluciones sobre países concretos, sin el debido respeto al principio de igualdad soberana. El Consejo de Derechos Humanos, a través del examen periódico universal, es un instrumento valioso para el examen imparcial, objetivo y no selectivo de la situación de los derechos humanos en todos los países. Su delegación apoya el diálogo constructivo entre las partes interesadas, sin recurrir a resoluciones dirigidas a

países concretos, que reflejan una política de doble rasero por parte de determinadas potencias.

20. **El Sr. Khzaee** (República Islámica del Irán) dice que su delegación rechaza la continua práctica de presentar proyectos de resolución sobre países concretos, que son selectivas y responden a motivos políticos. El examen periódico universal es el principal mecanismo intergubernamental encargado de examinar cuestiones de derechos humanos en el ámbito internacional, para todos los países sin distinción.

21. *Se aprueba el proyecto de resolución A/C.3/67/L.50.*

22. **El Sr. Kim Song** (República Popular Democrática de Corea) dice que el diálogo constructivo y la confrontación son incompatibles y su delegación no acepta el proyecto de resolución, que no hace nada por adelantar la causa de los derechos humanos. Los Gobiernos occidentales están haciendo la vista gorda ante a los problemas de derechos humanos en sus propios países, mientras atacan colectivamente a la República Popular Democrática de Corea.

23. El representante de Japón se ha referido, en un tono impasible, a la situación de los derechos humanos en su país, pese a que el mismo Japón ha cometido toda clase de crímenes en la República Popular Democrática de Corea, entre ellos el reclutamiento forzoso de más de 8,4 millones de jóvenes coreanos y la reducción a la condición de esclavas sexuales de 200.000 mujeres coreanas, para el ejército de agresión japonés, crímenes que aun hoy se niega a reconocer o reparar.

24. **El Sr. Rishchynski** (Canadá) dice que su delegación está hondamente preocupada por las generalizadas, sistemáticas y graves violaciones de derechos humanos cometidas por el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea. A su Gobierno le inquieta profundamente la falta de derechos humanos básicos en dicho país, que va hasta el menosprecio total de la libertad de religión y expresión; las graves condiciones de vida en los centros de detención y campos de prisioneros, así como el cruel y abominable uso de la tortura, las violaciones, los abortos forzosos y las ejecuciones públicas.

25. El respeto a los derechos humanos constituye la piedra angular de las sociedades democráticas y es esencial para la protección de la dignidad humana y las libertades fundamentales. La muerte del dirigente

totalitario Kim Jong-Il ofreció al régimen una oportunidad de surgir de sesenta años de miseria y aislamiento autoinfligidos. Lamentablemente, todavía no se ha observado cambio alguno. Insta al Gobierno de la República Popular Democrática de Corea a cerrar sus campos de concentración y cumplir sus obligaciones con respecto a los derechos humanos. El régimen ha tratado por la fuerza de impedir a su pueblo buscar una vida mejor. No obstante, los derechos básicos y las libertades fundamentales son prerrogativa inalienable de los ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea, como también lo son de todos los pueblos del mundo; es de esperar que un día puedan disfrutar de ellos. Hasta entonces, Canadá seguirá expresando su aborrecimiento por las atroces violaciones perpetradas en ese país.

26. **El Sr. Kommasith** (República Democrática Popular Lao) dice que la promoción y protección de los derechos humanos, consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, son intereses legítimos de la comunidad internacional. Al mismo tiempo, las diferencias surgidas en la esfera de los derechos humanos se deben tratar de resolver en un espíritu de respeto mutuo, con la debida consideración de las circunstancias individuales y religiosas. Se debe evitar la aplicación de raseros dobles. El hecho de que su delegación se haya sumado al consenso no se debe interpretar como muestra de apoyo a las resoluciones sobre países concretos, que responden a motivos políticos y no contribuyen a resolver situaciones de derechos humanos.

27. **El Sr. Oh** (Singapur) dice que su delegación, como cuestión de principio, no está conforme con la aprobación de proyectos de resolución sobre países concretos. No obstante, esa postura no se debe interpretar en el sentido de que condona los malos tratos a los ciudadanos en cualquier país. Insta a todos los países a respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales.

28. **El Sr. de Séllos** (Brasil) dice que su delegación acoge con beneplácito las referencias en el proyecto de resolución a la cooperación entre la República Popular Democrática de Corea y organismos de las Naciones Unidas. Exhorta a dicho país a entablar un diálogo con la Organización para evaluar sus necesidades de cooperación internacional y también insta a la comunidad internacional a apoyar a los ciudadanos de la República Popular Democrática de Corea mediante

la prestación de asistencia adicional a dicho país en formación de capacidad. Recuerda la ayuda humanitaria que su Gobierno ya ha prestado y reitera la intención de Brasil de compartir su experiencia en producción agrícola y elaboración de programas y políticas sobre el derecho a una alimentación adecuada. La lucha contra el hambre y la pobreza deben ser un objetivo de todos los países, independientemente de sus diferencias políticas.

29. **La Sra. Li Xiaomei** (China), expresa su apoyo a la declaración del representante de la República Popular Democrática de Corea y dice que su delegación desea disociarse del consenso sobre el proyecto de resolución.

30. **El Sr. Fiallo** (Ecuador) dice que, si bien su delegación se ha sumado al consenso, no apoya los proyectos de resolución sobre países concretos, que, lejos de mejorar las situaciones de derechos humanos, suelen dañar las relaciones entre la comunidad internacional y los países objeto de las críticas. El examen periódico universal es el mecanismo apropiado para abordar las violaciones de derechos humanos en todos los países.

31. **La Sra. Sabja** (Estado Plurinacional de Bolivia) dice que su delegación no apoya las resoluciones dirigidas a países concretos, que son selectivas y políticamente motivadas y, como tal, se han utilizado para desacreditar a la anterior Comisión de Derechos Humanos. Solo a través de un diálogo imparcial, no selectivo, se pueden abordar eficazmente las preocupaciones en torno a los derechos humanos: el examen periódico universal es el mecanismo apropiado para dicho diálogo.

32. **El Sr. Amorós Núñez** (Cuba) y **la Sra. Calcinari Van Der Velde** (República Bolivariana de Venezuela) dicen que sus respectivas delegaciones desean disociarse del consenso sobre el proyecto de resolución por los motivos anteriormente expresados por sus delegaciones.

33. **El Sr. Kim Song** (República Popular Democrática de Corea) dice que su delegación rechaza la declaración del representante de Canadá, incluidas las alegaciones insultantes e infundadas contra el régimen de Kim Jong-Il. Insta al Gobierno de Canadá a renunciar a su postura hostil contra la República Popular Democrática de Corea.

Proyecto de resolución A/C.3/67/L.51: Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

34. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene repercusiones para el presupuesto por programas.

35. **El Sr. Rishchynski** (Canadá), como principal patrocinador del proyecto de resolución, dice que la decisión de presentar un proyecto de resolución sobre la República Islámica del Irán, no se tomó a la ligera. La situación de los derechos humanos en el país no ha mejorado desde que la Comisión debatió la cuestión el año anterior. El persistente menosprecio del Gobierno de la República Islámica del Irán por los derechos humanos y la índole atroz de sus violaciones justifican la continua atención de la Asamblea General. Además, el Gobierno no ha permitido al Relator Especial visitar el país para desempeñar su cometido.

36. Los patrocinadores se han esforzado por reflejar en el texto, con precisión y objetividad, los acontecimientos registrados el año anterior. Como único órgano encargado de las cuestiones internacionales de derechos humanos en la Asamblea General, la Comisión tiene la obligación de declarar al Gobierno Islámico del Irán responsable de las gravísimas violaciones de los derechos humanos y dar voz al pueblo iraní.

37. **El Sr. Rivas** (Uruguay) dice que, si bien a su delegación le preocupa la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, también ha observado los adelantos realizados por el Gobierno de dicho país para fomentar el respeto a los derechos humanos mediante el fortalecimiento del diálogo con la comunidad internacional. Su delegación se abstendrá de votar sobre el proyecto de resolución; no obstante, insta al Irán a cooperar plenamente con la comunidad internacional y facilitar el acceso a los titulares de mandatos de procedimientos especiales.

38. **El Sr. Zhumabayev** (Kazajstán), en nombre de la Organización de Cooperación Islámica (OCI), dice que la OCI se opone al uso de resoluciones sobre países concretos, que tienden a estar dirigidas selectivamente contra países islámicos y en desarrollo. Los Estados Miembros de la OCI se oponen a toda iniciativa que pudiera conducir al uso de los derechos humanos como medio de ejercer presión política sobre los países en desarrollo. La presentación de proyectos de resolución sobre países concretos no contribuye a mejorar las situaciones de derechos humanos, sino que dificulta

más los cambios. El proyecto de resolución sometido actualmente a consideración va en contra del espíritu de cooperación. Además, la situación en la República Islámica del Irán no justifica dicha resolución. La OCI lamenta que el proyecto de resolución se haya presentado pese a las pruebas de cooperación de la República Islámica del Irán con los mecanismos de derechos humanos y los positivos acontecimientos registrados en el país. Insta a todos los Estados Miembros a oponerse a la medida.

39. **El Sr. Ri Tong Il** (República Popular Democrática de Corea) dice que su delegación se opone al proyecto de resolución, que responde a motivos políticos e infringe los principios de imparcialidad y no selectividad. La comunidad internacional no puede imponer cambios en situaciones nacionales de derechos humanos y las resoluciones dirigidas a países concretos no hacen más que socavar la confianza entre las naciones y conducen a la politización de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Las preocupaciones por los derechos humanos se deben tratar de solucionar mediante el diálogo constructivo y objetivo.

40. **El Sr. Khzaee** (República Islámica del Irán) dice que el pueblo del Irán no necesita a Canadá ni a ningún otro país para darle voz y expresar su opinión: la ha estado expresando él mismo durante 33 años, pese a la hostilidad de Canadá y otros países occidentales. Canadá debería examinar su propia situación de derechos humanos, en particular su historial de trato a grupos minoritarios, antes de acusar a otros países.

41. Expresa su agradecimiento por las declaraciones de los representantes de Cuba, como coordinadores del Grupo de trabajo sobre Derechos Humanos del Movimiento de Países no Alineados, y Kazajstán como presidente del Consejo de Ministros de Asuntos Exteriores de la OCI.

42. El proyecto de resolución que tiene ante sí el Consejo —claro intento del Gobierno de Canadá de abusar de los mecanismos de derechos humanos para adelantar sus propios intereses políticos— socava el potencial de las Naciones Unidas de promover los derechos humanos y conduce a una mayor politización de estas cuestiones dentro de la Organización. El proyecto de resolución contiene numerosas alegaciones infundadas y no refleja en modo alguno la actual situación de los derechos humanos en el país. Tampoco

toma en consideración los mecanismos internos diseñados para proteger y promover los derechos humanos, y se concentra excesivamente en los derechos de tan solo una minoría en Irán, que, de hecho, es una sociedad diversa.

43. Los titulares de mandatos de derechos humanos de las Naciones Unidas asignados a determinados países son especialmente vulnerables a la manipulación y politización. Las resoluciones selectivas dirigidas a países concretos reducen el noble interés por los derechos humanos a simples estratagemas políticas manipulativas. La comunidad internacional ha puesto un gran empeño en establecer el examen periódico universal, con objeto de asegurar el respeto a los principios de universalidad, objetividad, no selectividad e imparcialidad en la labor de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Idealmente, dicho mecanismo debería permitir vigilar la situación de los derechos humanos en todos los países sin distinción. Con objeto de cooperar plenamente con el nuevo mecanismo, el Gobierno de la República Islámica del Irán ha enviado una delegación de alto nivel para participar en el Grupo de trabajo sobre el examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos y presentar el informe nacional del Irán.

44. Su delegación no puede aceptar el proyecto de resolución, entre otras cosas, porque otorga un mandato redundante al Secretario General de compilar un informe en paralelo con el del así llamado Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán. Pese la oposición a dicha redundancia, el Gobierno de la República Islámica del Irán ha declarado que está dispuesto a facilitar toda la información necesaria para la elaboración de informes imparciales, apolíticos, precisos y bien documentados. Los informes del Secretario General son un importante mecanismo, siempre que sean profesionales y no estén politizados. Sin embargo, el informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (A/67/327) pasa por alto los numerosos logros del país y los acontecimientos positivos en la esfera de derechos humanos; adolece de parcialidad y falta de ecuanimidad, y adopta un criterio selectivo con respecto a la información que se le ha facilitado. Al repetir alegaciones ilógicas y carentes de fundamento y recurrir a fuentes faltas de imparcialidad,

la credibilidad del informe ha quedado seriamente comprometida.

45. Diversos informes de titulares de mandatos de procedimientos especiales de las Naciones Unidas han presentado pruebas que responsabilizan a Canadá y otros importantes patrocinadores del proyecto de resolución de graves violaciones derechos humanos; es una ironía que ninguno de ellos haya sido sometido a escrutinio mediante resoluciones dirigidas a países concretos. Ciertamente, nadie puede negar el continuo aumento de la islamofobia en el Occidente, que ha conducido a graves violaciones de derechos básicos de los musulmanes. Concretamente, el Relator Especial sobre la violencia contra la mujer ha informado de graves violaciones de los derechos de la mujer, en particular, las mujeres de raza negra, en las cárceles y el ejército de los Estados Unidos. La matanza de inocentes mujeres y niños afganos por ataques de drones de los Estados Unidos continúa día tras día, al igual que las horrendas condiciones a que están sometidos los detenidos bajo custodia de las fuerzas militares de los Estados Unidos. Por su parte, el Gobierno de Canadá, muestra un comportamiento racista frente a las minorías, en particular los grupos indígenas que viven en su territorio. Por último, el silencio de los que se hacen llamar paladines de los derechos humanos ante los recientes brutales ataques de Israel contra inocentes civiles palestinos en la Franja de Gaza, ilustran sobradamente su hipocresía.

46. El mejor medio de promover y proteger los derechos humanos en todo el mundo es establecer una cooperación sincera y significativa. Es lamentable que el proyecto de resolución dirigido contra la República Islámica del Irán se haya elaborado exclusivamente con fines políticos, lo que le priva de credibilidad en cuanto a mejorar cualquier situación de derechos humanos. En vista de estas consideraciones, el orador pide que se lleve a cabo una votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/67/SR.51 e insta a todas las delegaciones a votar en contra y mantener, así, la credibilidad y dignidad de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas.

Explicaciones del voto antes de la votación

47. **La Sra. Calcinari Van Der Velde** (República Bolivariana de Venezuela) dice que su país sigue firmemente opuesto a la práctica de condenar individual y selectivamente a determinados Estados Miembros, so pretexto de sus situaciones de derechos

humanos. Los proyectos de resolución sobre derechos humanos han pasado a ser un instrumento para promover determinados intereses políticos e intensificar un juego de confrontación estratégica indeseable, incoherente e ilegítimo. Los patrocinadores mismos han cometido violaciones de derechos humanos, pero no se han redactado resoluciones contra ellos. El único órgano competente para entender de dichas cuestiones es el Consejo de Derechos Humanos, cuyo mecanismo de examen periódico universal garantiza un examen objetivo e imparcial de los derechos humanos, sin señalar concretamente a países en desarrollo ni a ningún otro país que se oponga a los intereses de poderosos países capitalistas. El diálogo, el respeto mutuo y la cooperación internacional transparente y desinteresada, basada en el respeto pleno de los principios consagrados en la Carta, son esenciales para la promoción y protección de los derechos humanos. En virtud de lo cual, Venezuela votará en contra del proyecto de resolución.

48. **El Sr. Amorós Núñez** (Cuba) dice que Cuba desea reiterar su oposición, por cuestión de principio, a las resoluciones sobre países concretos que están dirigidas, esencialmente, contra países en desarrollo y no protegen ni adelantan en modo alguno los derechos humanos. Dichas tácticas desacreditaron a la anterior Comisión de Derechos Humanos y condujeron a su disolución. El establecimiento del Consejo de Derechos Humanos, en particular su mecanismo de examen periódico universal, ofrece un medio de examinar la situación de los derechos humanos en todos los países por igual, sobre la base de un genuino y fructífero diálogo. La cooperación internacional objetiva, imparcial y no selectiva sigue siendo la única vía para la protección efectiva de los derechos humanos. El proyecto de resolución representa lo opuesto y, por tanto, Cuba votará en contra.

49. **El Sr. Ja'afari** (República Árabe Siria) dice que su país rechaza la injerencia de cualquier Estado en los asuntos de otros Estados, so pretexto de defender los derechos humanos. El concepto de derechos humanos se debe abordar a través de un criterio consensual, basado en el principio de la igualdad soberana de todos los Estados, establecido cuando se fundó la Organización de las Naciones Unidas y está claramente consagrado en su Carta. Algunos Estados Miembros están evidentemente descontentos con la Carta y han decidido establecer nuevos objetivos políticamente motivados, que se desvían de la Carta y los tratados

internacionales. Su delegación cree que un diálogo comprensivo, objetivo y responsable, basado en los principios de respeto mutuo a la soberanía nacional, integridad territorial, no selectividad y transparencia, es el medio apropiado de acercar más las posturas de los Estados, proteger los derechos humanos y garantizar las libertades fundamentales de todos, con el debido respeto a la legislación nacional y tomando en consideración las diferencias nacionales, regionales, culturales y religiosas.

50. La insistencia en redactar resoluciones de derechos humanos por motivos políticos pone en entredicho la credibilidad de marcos políticos y jurídicos internacionales y socava el consenso internacional sobre métodos de abordar los derechos humanos. Aun más importante, debilita el consenso sobre la importancia del examen periódico universal. Los derechos humanos son de suma importancia para su país, y nada es más nocivo para su santidad que politizarlos y usarlos como subterfugio para establecer un rasero doble en la comunidad internacional. Su delegación, por tanto, votará en contra del proyecto de resolución.

51. **El Sr. Fiallo** (Ecuador) dice que su país apoya plenamente la labor del Consejo de Derechos Humanos, órgano encargado de abordar y examinar la situación de los derechos humanos, en particular a través de su examen periódico universal, mecanismo apropiado para adelantar la causa de los derechos humanos, que defiende los principios de universalidad, imparcialidad, objetividad e igualdad entre los Estados y la no selectividad. Ecuador rechaza firmemente el continuo acoso a determinados países, que se ha usado en el pasado para justificar invasiones externas y que solo ha servido para agravar situaciones de derechos humanos. Por todos estos motivos, Ecuador votará en contra del proyecto de resolución.

52. **La Sra. Belskaya** (Belarús) dice que el proyecto de resolución es parte de una serie de mecanismos políticamente motivados, que no pueden adelantar el diálogo con los países interesados. Su país rechaza categóricamente tales métodos, que socavan los cimientos de los marcos de las Naciones Unidas para la defensa de los derechos humanos. Belarús desea señalar que el Irán ha aprobado una abrumadora mayoría de las recomendaciones que se le han formulado como parte de su examen periódico universal de 2010. Desea señalar, asimismo, la falta de una reacción convincente por parte de mecanismos de

derechos humanos de las Naciones Unidas frente a las medidas coercitivas adoptadas por diversos países contra el pueblo del Irán, que constituyen una forma de violación extraterritorial de los derechos humanos y merecen la más enérgica condena. Dado que no se ha registrado un solo ejemplo que pudiera demostrar la eficacia de instrumentos tales como el proyecto de resolución sometido a la consideración del Comité, su país votará en contra de él y mantendrá dicha posición en el futuro.

53. **La Sra. Sabja** (Estado Plurinacional de Bolivia) dice que su país apoya firmemente los principios de no injerencia y respeto a la soberanía y, por tanto, votará en contra del proyecto de resolución, que politiza la protección de los derechos humanos y contraviene los principios de la Carta de las Naciones Unidas. El Consejo de Derechos Humanos es el órgano apropiado para tratar situaciones de derechos humanos mediante un proceso de diálogo y examen constructivo.

54. *A petición del representante de la República Islámica del Irán se procede a una votación registrada del proyecto de resolución A/C.3/67/L.51.*

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Barbados, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Colombia, Costa Rica, Croacia, Chile, Chipre, Dinamarca, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Kiribati, Letonia, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Maldivas, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Nauru, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Ucrania, Vanuatu.

Votos en contra:

Afganistán, Armenia, Bangladesh, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brunei Darussalam, Cuba, China, Ecuador, Egipto, Eritrea, Federación de Rusia, India, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Kuwait, Líbano, Nicaragua, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Sudán, Tayikistán, Turkmenistán, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zimbabwe.

Abstenciones:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Bahamas, Bahrein, Benin, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Djibouti, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Indonesia, Irak, Jamaica, Jordania, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Malasia, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sudán del Sur, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tobago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Yemen, Zambia.

55. *Se aprueba el proyecto de resolución A/C.3/67/L.51 por 83 votos a favor, 31 en contra y 68 abstenciones.*

Explicaciones del voto después de la votación

56. **El Sr. Ruru** (Indonesia) dice que su delegación apoya firmemente la labor de la comunidad internacional de protección y promoción de los derechos humanos en todos los países. Ahora bien, esa labor se debe basar en el respeto mutuo y un genuino diálogo y cooperación internacionales. El examen periódico universal ofrece un mecanismo para examinar la situación de los derechos humanos en todos los Estados Miembros en pie de igualdad y se debe optimizar para eliminar la selectividad, el doble rasero y la politización. Indonesia apoya los trabajos encaminados a mejorar la situación de los derechos humanos en el Irán, pero desea expresar su inquietud

por la ausencia de referencia alguna a negociaciones en el actual proyecto de resolución, lo que redundaría en una falta de cooperación entre sus patrocinadores y el país en cuestión y limita la oportunidad de mejorar la situación de los derechos humanos en dicho país. Su país, por tanto, se ha abstenido.

57. **El Sr. de Séllos** (Brasil) dice que la abstención de su país no supone indiferencia ante la cuestión. La preocupación internacional por la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el Irán es, ciertamente, legítima, pero el proyecto de resolución no refleja ni en su fondo ni en su enfoque los informes del Relator Especial o del Secretario General. Incluye algunos problemas no mencionados en ninguno de los dos informes y omite aspectos considerados positivos en ambos. Entre estos últimos, figuran la participación del Irán en un diálogo con órganos establecidos en virtud de tratado, como el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Consejo de Derechos Humanos, su participación en el examen periódico universal 2010, las mejoras en sus indicadores de desarrollo humano y su adopción de medidas favorables para los refugiados afganos mediante la concesión del permiso de residencia temporal a los que tienen la debida documentación. Además, el proyecto de resolución tampoco menciona las repercusiones de las sanciones unilaterales en la situación socioeconómica del Irán descritas en el informe del Secretario General.

58. Un enfoque más objetivo y equilibrado conferiría más legitimidad a los proyectos de resolución sobre situaciones concretas de derechos humanos. Brasil insta al Irán a entablar un diálogo más constructivo con órganos de las Naciones Unidas, así como con el Relator Especial, y servirse del Consejo de Derechos Humanos y otros organismos de las Naciones Unidas para reafirmar su compromiso con los derechos humanos y mejorar sus capacidades en ese sector. La situación de los defensores de los derechos humanos, abogados, dirigentes sindicales, disidentes políticos y la comunidad de bisexuales y hombres y mujeres homosexuales en el Irán es también motivo de preocupación. Brasil mantiene su posición sobre la renovación del mandato del Relator Especial, que se someterá a consideración en marzo de 2013. El orador presenta sus puntos de vista en un espíritu de diálogo constructivo y haría lo mismo con respecto a cualquier otro país.

59. **El Sr. Duale** (Somalia) dice que el proyecto de resolución está viciado y es inaceptable para su Gobierno por los motivos señalados por el Presidente de la Organización de Cooperación Islámica y otros. De haber estado presente su delegación habría votado en contra.

60. **La Sra. Li Xiaomei** (China) dice que China ha votado en contra del proyecto de resolución por su sistemática oposición a los proyectos de resolución sobre derechos humanos dirigidos a países concretos. Ningún país tiene un historial perfecto en cuestión de derechos humanos, incluidos los que proponen resoluciones sobre derechos humanos.

61. Como país en desarrollo, Irán se ha dedicado a proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de su pueblo. En lugar de recurrir a resoluciones sobre países concretos como medio de ejercer presión, la comunidad internacional debería prestar al Irán ayuda práctica y constructiva.

62. **El Sr. Nishida** (Japón) dice que Japón ha votado a favor del proyecto de resolución porque todavía hay muchas cuestiones de derechos humanos en el Irán que necesitan mejorar, como las restricciones a las libertades de reunión y asociación pacíficas, la libertad de opinión y expresión, los castigos crueles y la ejecución de menores. Por otra parte, el Gobierno del Japón celebró su octavo diálogo bilateral sobre derechos humanos con el Irán en septiembre de 2012. Japón considera el hecho de que el Irán aceptase continuar las conversaciones como un indicio positivo; además, el Irán parece estar cooperando con órganos establecidos en virtud de tratados de las Naciones Unidas. Japón insta al Irán a aplicar las 123 recomendaciones que aprobó durante el examen periódico universal en 2010. Por tanto, Japón ha apoyado la resolución sin sumarse a los patrocinadores y continuará trabajando constructivamente con el Irán para lograr mejorar su situación de los derechos humanos. Su país espera que el Irán siga dialogando con la comunidad internacional y coopere con la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos y el Relator Especial.

63. **El Sr. Labo** (Níger) dice que la política exterior de su país se opone a la adopción de medidas y acciones dirigidas a países concretos, que señalan a Estados individuales. Además, no puede haber definiciones de bueno o malo con respecto a la

situación de los derechos humanos en un país dado; todas esas etiquetas son relativas.

Proyecto de resolución A/C.3/67/L.52: Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

64. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene repercusiones para el presupuesto por programas.

65. **El Sr. Laram** (Qatar), presenta el proyecto de resolución A/C.3/67/L.52 y dice que Mauritania, Portugal, Liechtenstein y Vanuatu se han sumado a los patrocinadores.

66. Las graves violaciones de los derechos humanos del pueblo sirio, incluidos su derecho a la vida, la libertad de expresión y autodeterminación, requieren una enérgica respuesta de la Asamblea General, commensurable con los flagrantes crímenes de la República Árabe Siria contra su propio pueblo. Decenas de millares de personas inocentes, en su mayoría mujeres y niños, han perdido la vida. En vista del empeoramiento de la situación humanitaria y el peligro que representa para los países vecinos, cuyos ciudadanos ya han acogido a miles de refugiados sirios, es también importante tener presente las consecuencias regionales, como la amenaza a la paz y la seguridad. Dicha situación se agrava con los crímenes cometidos contra los niños, y los crímenes de lesa humanidad, descritos en declaraciones del Secretario General, la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos y organizaciones de derechos humanos.

67. El proyecto de resolución ha seguido el texto de resoluciones pertinentes sobre la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria aprobadas por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo de Derechos Humanos, con arreglo a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y los principales instrumentos de derechos humanos, y con el debido respeto a la soberanía, independencia, integridad territorial y unidad de Siria, y teniendo en cuenta las resoluciones aprobadas por la Liga de los Estados Árabes y la Organización de Cooperación Islámica.

68. Las violaciones de los derechos humanos merecen ser condenadas, independientemente de quién las cometa, pero las violaciones imputables a la oposición no se pueden comparar con las sistemáticas matanzas perpetradas diariamente por un Gobierno que

alega ser legítimo y cuya estructura controla servicios estatales y posee un ingente arsenal militar.

69. La aprobación del proyecto de resolución enviará un mensaje al valeroso pueblo sirio, que ha estado sufriendo durante 20 meses. También expresará la indignación de la comunidad internacional y su determinación de llegar a una solución que garantice el derecho fundamental del pueblo sirio al estado de derecho y la igualdad y a ver a los que han cometido esos crímenes atroces contra él entregados a la justicia.

70. **El Sr. Ja'afari** (República Árabe Siria) dice que algunas delegaciones se están valiendo de la Tercera Comisión para adelantar sus propios objetivos políticos, en violación de la Carta y el derecho internacional humanitario, desviando a la Comisión de sus auténticos objetivos humanitarios y estableciendo un precedente lamentable con respecto al papel de la comunidad internacional en la protección y promoción de los derechos humanos. Esta situación es aun más deplorable porque tres miembros de la Liga Árabe se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución y están siendo utilizados por el Occidente para injerirse en los asuntos internos de Siria. No obstante, a nadie se le oculta que los Estados árabes se han convertido en un instrumento de las políticas intervencionistas del Occidente que amenazan la posibilidad de una acción árabe conjunta.

71. Peor aun, esos Estados árabes han presentado su proyecto de resolución contra Siria el mismo día en que aviones israelíes estaban bombardeando Gaza. Qatar es uno de los países que, al patrocinar el proyecto de resolución, ha prestado un apoyo invaluable a la agresión israelí. Es obvio que la Liga de los Estados Árabes se ha convertido en un instrumento para dividir el Golfo. Lo que queda de la Liga está dispuesto a ofrecer sus servicios a cualquier parte que trate de perjudicar a los países árabes. A pesar de su petróleo, está en bancarrota política, ética y financieramente. El Secretario General de la Liga ha llegado incluso a enviar un mensaje de gratitud a la Comisión Europea por haberse ofrecido a financiar células de crisis en la Liga.

72. Su delegación desearía saber por qué todos esos mercaderes y correos de los derechos humanos, árabes o no árabes, no han mostrado ningún entusiasmo por la Primavera Árabe en Palestina. Aparentemente su arrojo les ha fallado cuando ha llegado a Israel. El representante de Marruecos ha dicho anteriormente que

los tres principales patrocinadores —Qatar, Arabia Saudita y Marruecos— esperan una sociedad siria basada en los principios de igualdad, justicia, no discriminación, democracia y estado de derecho. Siria está de acuerdo; de hecho, el pueblo sirio confía en establecer una democracia siria que responda a las necesidades sirias —no una sanguinaria democracia *salafista*, *wahhabita* o *takfirista*, basada en la religión o los petrodólares e impuesta por extranjeros mediante la violencia armada, que lleva a sectores enteros de la sociedad a enfrentarse unos a otros. El pueblo sirio necesita una sociedad libre de injerencias de países como Qatar y Arabia Saudita, que hablan mucho de derechos humanos, pero cuyos Gobiernos no tienen parlamento y sofocan su propia oposición.

73. Hace tan solo un día que el *mufti* de Arabia Saudita, que actúa como fiscal general del país, ha emitido una *fatwa* que declara infiel a todo el que critique a los dirigentes del país en sitios de la web y canales por satélite, lo que allana el camino al asesinato de disidentes en Qatar y Arabia Saudita. Ninguno de los dos países es parte en Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; su propio país se adhirió a él en 1969, antes que Qatar obtuviera su independencia del Reino Unido y antes que el Pacto entrara en vigor. Esa comparación es importante para comprender los tres verdaderos motivos del patrocinio del proyecto de resolución contra su país. Su proyecto de resolución justifica las acciones asesinas de grupos terroristas armados contra Siria y resta importancia a sus propios crímenes. Sin embargo, los asesinatos, las mutilaciones, las decapitaciones, la expulsión de ciudadanos por motivos religiosos y los ataques que están diezmando a familias enteras son, sin duda, violaciones que deben condenarse. Tal vez los patrocinadores pensaban en algún tipo de terrorismo legítimo contra el pueblo sirio, especialmente las mujeres los niños y los ancianos, cuyos asesinatos están financiados y protegidos por Qatar, Arabia Saudita, Libia, Turquía, Francia y Gran Bretaña. Algunos países, concretamente Arabia Saudita, Turquía y Qatar, son parte integrante del problema y patrocinadores de la violencia y la discordia religiosa. Es vergonzoso que algunos países de la Liga Árabe y de la Organización de Cooperación Islámica hayan impuesto sanciones económicas, políticas y sociales inhumanas que atentan contra los derechos humanos de Siria, en violación de la posición de la Liga de los Estados Árabes y la Organización de Cooperación Islámica, que, por principio, han

condenado esas medidas y se han negado a presentar proyectos de resolución sobre situaciones de derechos humanos en países individuales.

74. También es vergonzoso que muchas naciones ricas, miembros de esas dos organizaciones, no estén prestando asistencia al pueblo sirio, mientras están dando cientos de millones de dólares a mercenarios terroristas y a Al Qaeda, que están derramando sangre inocente y destruyendo la infraestructura, y que están instando al Consejo de Seguridad a condenar la situación en Mafé, mientras están financiando a esos mismos grupos para llevar a cabo actividades terroristas en Siria. Su delegación saluda a los países que se han negado a aceptar esa flagrante farsa política.

75. Los países como Qatar deberían dejar en paz a Siria y no alegar que sienten simpatía por sus niños, cuando sus sentimientos son asesinos. Tampoco deberían gastar sus petrodólares en ayudar a terroristas, agentes de destrucción y criminales. Si se interesaran realmente por el bienestar del pueblo sirio deberían levantar sus sanciones, poner fin a sus guerras mediáticas, acabar con su incitación sectaria y agresión oscurantista y dejar de explotar la tolerante y gran religión del Islam y distorsionarla con ideas wahhabitas o *salafistas*.

76. El proyecto de resolución acusa al Gobierno de la República Árabe Siria de todo lo que sucede, sin condenar a los grupos terroristas armados y a los países que los manipulan. Los países que han elaborado el proyecto de resolución no se han molestado en pedir el cese de la violencia o el diálogo nacional para resolver la crisis, de conformidad con los principios del arreglo pacífico de controversias, establecido en el plan de seis puntos de la Declaración de Ginebra y la misión del Enviado Especial de las Naciones Unidas Lakhdar Brahimi. El proyecto de resolución adopta un criterio muy estrecho con respecto a los acontecimientos en Siria. Su delegación se pregunta si los patrocinadores han leído alguna vez los cientos de informes de los medios internacionales, como el informe del presidente de la Comisión internacional independiente de investigación, Sr. Paulo Pinheiro, que en Nueva York, en octubre de 2012, señaló la presencia en Siria de combatientes extranjeros de 11 países, y no solo vecinos. En nombre de su Gobierno envió un mensaje oficial al Secretario General con los nombres de 143 terroristas extranjeros, entre los que figuraban libios, tunecinos, sauditas, qataríes y otros que habían resultado muertos.

77. Al igual que todos los Estados Miembros, su país está atravesando una serie de dificultades que deben resolverse mediante una amplia reforma en muchos sectores de la vida política, económica y social. Ahora bien, de conformidad con los principios de la Carta y el derecho internacional, dicha reforma se debería llevar a cabo en el ámbito nacional y no mediante resoluciones políticas promovidas por determinados Estados Miembros para explotar a otros países.

78. Por último, el párrafo 7 del preámbulo del proyecto de resolución afirma que los países que aprueban la resolución están comprometidos con la soberanía de la República Árabe Siria y con su independencia e integridad territorial, y desean expresar su devoción a los principios de la Carta de las Naciones Unidas. Se pregunta cómo se puede conciliar esa actitud con la injerencia de Qatar, Arabia Saudita y Turquía en los asuntos internos de Siria.

79. Su delegación insta a los Estados Miembros a respetar los derechos humanos, actuar de acuerdo con su conciencia y atenerse a los hechos, sin politizarlos ni recurrir a conspiraciones o amenazas. Su Gobierno trata de proteger su soberanía, mejorar la sociedad y hacer adelantos mediante un cambio serio, y goza del apoyo de la mayoría del pueblo sirio. Su delegación pide que se someta a votación registrada el proyecto de resolución A/C.3/67/L.52, con el fin de proteger la dignidad y credibilidad de los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Insta a todos los Estados a votar en contra del proyecto de resolución y contra la injerencia en los asuntos de otros Estados.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.